



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

5533-11

FECHA:

21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena - CORPAMAG en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Ley 1437 de 2011, Decreto 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 0696 del veintiséis (26) de abril de dos mil once (2011), se otorgó concesión de aguas por una vigencia de cinco años a la empresa Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S.

Que a través de la Resolución No. 0731 del 12 de abril de 2012, se modificó parcialmente la Resolución No. 0696 del 23 de abril de 2011, incluyendo algunas obligaciones a la concesión de aguas superficiales otorgada.

Que por la Resolución No. 0892 del 8 de abril de 2017, se otorgó renovación de la concesión de aguas superficiales por una vigencia de cinco años, a favor de la empresa Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S., provenientes del Río Magdalena, para ser utilizada en uso industrial y doméstico.

Que mediante Resolución No. 6108 del 26 de octubre de 2023, se renovó la concesión de aguas superficiales, proveniente del Río Magdalena, por un término de cinco años, a favor de la empresa Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S.

Que a través de radicado R2024718007225 del 18 de julio de 2024, la empresa Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S., presentó documento de cesión total de derechos y obligaciones derivados del permiso de concesión de aguas superficiales, suscrita por Leonardo Bautista Monroy, en calidad de representante legal de Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S., con el objetivo que se apruebe la cesión a Zona Franca Palermo – Propiedad Horizontal, por parte de esta Autoridad Ambiental.

Que el solicitante anexó para tal efecto:

- Contrato de cesión debidamente firmada por el cedente y el cesionario.
- Certificado de Existencia y Representación Legal de la empresa Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S.
- Resolución No. 001 del 2 de marzo de 2022, por medio de la cual se inscribe en el registro de propiedades horizontales a Zona Franca Palermo – Propiedad Horizontal.
- Documento de identificación del representante legal de las empresas Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S. y Zona Franca Palermo – Propiedad Horizontal.

fac
21/10/24



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.

5533-

FECHA:

21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NORMATIVIDAD APLICABLE

DE LA COMPETENCIA

La Constitución Política en relación con la protección del ambiente, contiene entre otras disposiciones, que es obligación del Estado y de las personas, proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación (Art. 8); es deber de la persona y del ciudadano proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano (Art. 95); todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano, y es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines (Art. 79); le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, previniendo y controlando los factores de deterioro ambiental, imponiendo sanciones y exigiendo la reparación de los daños causados (Art. 80).

El artículo 3 de la ley 1437 de 2011 *"Por el cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, consagra los principios orientadores de las actuaciones administrativas, así:

"(...) Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad (...)"

En ese sentido, el principio de eficacia señala que: *"En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa"*.

El artículo 2.2.3.2.5.2 Decreto 1076 de 2015 establece el derecho al uso de aguas, indicando que *"Toda persona puede usar las aguas sin autorización en los casos previstos los artículos 2.2.3.2.6.1 y 2.2.3.2.6.2 de este Decreto y tiene derecho a obtener concesión de uno de aguas públicas en los casos establecidos en el artículo 2.2.3.2.7.1 de este Decreto"*.

El artículo 2.2.3.2.7.1 del Decreto 1076 de 2015, conceptúa que *"Toda persona natural o jurídica, pública requiere concesión para obtener el derecho al aprovechamiento de las aguas para los siguientes fines:*

- a. Abastecimiento domestico en los casos que requiere derivación;*



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5533-
21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

b. Uso industrial;

Para el caso que nos ocupa, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental que otorgó la Concesión de Aguas Superficiales y en este orden, es competencia de esta Entidad entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones elevada por el solicitante.

Que como fundamento legal el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015 (Art. 34 del Decreto 2041 de 2014) dispone que *el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan.*

En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:

- a) *Copia de los documentos de identificación y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;*
- b) *El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;*
- c) *A efectos de la cesión parcial de la licencia ambiental, el cedente y el cesionario deberán anexar un documento en donde se detallen todas y cada una de los derechos y obligaciones de la licencia ambiental y de sus actos administrativos expedidos con posterioridad;*

(...) En cualquiera de los casos antes mencionados, el cesionario asumirá los derechos y obligaciones derivados del acto o actos administrativos objetos de cesión total o parcial en el estado en que se encuentren.

En materia de propiedad horizontal tenemos la Ley 675 de 2001 como estatuto que regula los derechos y obligaciones específicas de los copropietarios de un edificio o conjunto sometido al régimen de propiedad horizontal. Señalando en su artículo 8:

"La inscripción y posterior certificación sobre la existencia y representación legal de las personas jurídicas a las que alude esta ley, corresponde al Alcalde Municipal o Distrital del lugar de ubicación del edificio o conjunto, o a la persona o entidad en quien este delegue esta facultad.

La inscripción se realizará mediante la presentación ante el funcionario o entidad competente de la escritura registrada de constitución del régimen de propiedad horizontal y los documentos que acrediten los nombramientos y aceptaciones de quienes ejerzan la representación legal y del revisor fiscal. También será objeto de inscripción la escritura de extinción de la propiedad horizontal, para efectos de certificar sobre el estado de liquidación de la persona jurídica."

Avenida del Libertador No. 32-201 Barrio Tayrona, Santa Marta D.T.C.H., Magdalena, Colombia

Teléfono: (57) (605) 4380200 – (605) 4380300

www.corpamag.gov.co – email: contactenos@corpamag.gov.co



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA
NIT. 800.099.287-4

1700-37

RESOLUCIÓN No.
FECHA:

5533
21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Para el caso en estudio, CORPAMAG es la Autoridad Ambiental que otorgó el permiso que nos ocupa y en este orden, es competencia de esta Entidad entrar a revisar la procedencia y aceptación de la cesión total de derechos y obligaciones pretendida por el accionante.

En tal sentido, atendiendo los documentos aportados, se da cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 2.2.2.3.8.4 del Decreto 1076 de 2015, por lo tanto, se considera procedente autorizar la cesión total de derechos y obligaciones derivadas de la Resolución No. 6108 del 26 de octubre de 2023 de 2017, mediante la cual se otorgó concesión de aguas a la empresa Palermo Usuario Operador Zona Franca S.A.S.

En consecuencia, a partir de la ejecutoria de la presente Resolución se tendrá como beneficiario del permiso de Ocupación de Cauce, Playas y Lechos a la ZONA FRANCA PALERMO - PROPIEDAD HORIZONTAL, representada legalmente por el señor LEONARDO BAUTISTA MONROY, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones derivadas de la misma. Resaltando que consta de personería jurídica y con la respectiva inscripción en el Registro de Propiedades Horizontales de la Secretaría de Prospectiva Estratégica y Ordenamiento Territorial de la Alcaldía de Sitio Nuevo.

En mérito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la CESIÓN TOTAL DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES originadas y derivadas de la Resolución No. 6108 del 26 de octubre de 2023, mediante la cual se otorgó la renovación de la concesión de aguas a la empresa PALERMO USUARIO OPERADOR ZONA FRANCA S.A.S., a favor de ZONA FRANCA PALERMO – PROPIEDAD HORIZONTAL, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- A partir de la ejecutoria de la presente Resolución, se tendrá como beneficiaria y responsable de la concesión de aguas superficiales a ZONA FRANCA PALERMO – PROPIEDAD HORIZONTAL, Representada Legalmente por el señor LEONARDO BAUTISTA MONROY, tal como consta en la resolución de inscripción en el registro de propiedades horizontales expedida por la Alcaldía Municipal de Sitio Nuevo, quien asume como cesionaria de todos los Derechos y Obligaciones contenidos en el permiso otorgado.

PARAGRAFO.- ZONA FRANCA PALERMO – PROPIEDAD HORIZONTAL, será responsable del cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el acto administrativo emitido como resultado del permiso ambiental de vertimiento, y de los actos administrativos de seguimiento y control que se expidan como consecuencia de la cesión autorizada, a partir de la firmeza del presente acto administrativo.



1700-37

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL MAGDALENA

NIT. 800.099.287-4

5533-14

RESOLUCIÓN No.

FECHA:

21 OCT. 2024

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA CESIÓN TOTAL DE DERECHOS Y OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar en los términos de la Ley 1437 de 2011 el contenido del presente acto administrativo a los Representantes Legales de ambas empresas o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el presente acto administrativo al señor Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el contenido del presente acto administrativo en la página web de CORPAMAG.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra lo establecido en el presente procede el recurso de reposición, en los términos de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Aprobó: **Gustavo Pertuz Valdés** – Subdirector de Gestión Ambiental (E)

Revisado por: **Maricruz Ferrer** – Coordinadora SGA – **Humberto Díaz** – Contratista SGA **H. DIAZ**

Elaborado por: **Dalia Araujo** – Contratista SGA

Exp. 2624

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN

Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N°5533 de 21 de Octubre de 2024



De Notificaciones Gestión Ambiental - Corpamag <notificaciones@corpamag.gov.co>

Destinatario <leonardo.bautista@zonafrancapalermo.com>, <liliana.centanaro@coremar.com>

Fecha 2024-10-28 15:37

Resolución N° 5533 de 2024.pdf (~1.8 MB)

Señor

LEONARDO BAUTISTA MONROY

Representante Legal

ZONA FRANCA PALERMO - PROPIEDAD HORIZONTAL

Ref.: **Notificación Resolución N° 5533** de fecha 21/10/2024. **Expediente:** 2624

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Por medio de la cual se autoriza una cesión total de derechos y obligaciones", indicándole que contra el mismo **procede recurso de reposición**, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico **contactenos@corpamag.gov.co** o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 20241025010775 de fecha 25/10/2024

--

Sin otro en particular, atentamente,

Notificador Corpamag

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext. 168



Corporación Autónoma
Regional del Magdalena

Avenida del Libertador 32 - 201
Sede Principal Santa Marta
Teléfonos: 605 438 0300 - 605 438 0200



www.corpamag.gov.co